

ción a la E. T. «Muebles Loyola», en Azepeitia, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima» (expediente CE. 7-C/161-75), la instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, en doble circuito, a 30 KV., que derive en el apoyo número 4 de la línea a igual tensión Elgóibar-Lasao, y termine en la E. T. de «Muebles Loyola», en Azepeitia, con un recorrido de 560 metros.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 21 de abril 1977.—El Delegado provincial, José Luis Pampin. 5.613-C.

13453

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia de La Coruña.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 10/20 kV. Tambre-Noya y derivación a la E. T. de La Rasa, en el término municipal de Noya, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 30 de agosto de 1974, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 27.879

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Noya, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento de Noya y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 23 de mayo de 1977.—El Delegado provincial.—2.345-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea a 10/20 kV. Tambre-Noya, derivación a la E. T. de La Rasa. Provincia: La Coruña. Ayuntamiento de Noya.

Finca número 3. Paraje: Terriña. Cultivo: Monte. Propietario: José López González. Domicilio: Santa Cristina-Rasa-Noya. Afección: 16 metros de longitud y 160 metros cuadrados de superficie.

Finca número 5. Paraje: Barxa. Cultivo: Labradío. Propietario: Manuel Figueroa. Domicilio: Santa Cristina-Rasa-Noya. Afección: 16 metros de longitud y 160 metros cuadrados de superficie.

Finca número 10. Paraje: Barxa. Cultivo: Labradío. Propietario: Aurelio Modeló Fontán (aserradero). Domicilio: Santa Cristina-Rasa-Noya. Afección: Apoyo número 1; superficie ocupada, dos metros cuadrados; 50 metros de longitud y 300 metros cuadrados de superficie.

13454

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

29.418. «Zagala». Carbón. 228. Lena.
29.676 bis «María Teresa, 2ª Fracción». Caolín. 20. Salas.
29.811. «La Moscona». Caolín y espato flúor. 822. Corvera, Carreño y Gijón.
27.736. «Pilar». Antracita. 344. Aller.
29.500. «Figueras». Molibdeno. 212. Tapia de Casariego.
29.564. «Torre». Antimonio. 29. Cangas del Narcea.
29.701. «Caprichos del Siluriano». Caolín. 20. Tineo.
29.843. «2.ª Ampliación a Pavica». Caolín. 35. Grandas de Salime.
29.871. «Landrón». Caolín. 151. Las Regueras.
29.874. «Soto». Caolín. 128. Las Regueras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 7 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.

13455

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

5.306. «Veterano». Tierras decolorantes. 63. La Mata de los Olmos, Berge y Los Olmos.
5.310. «Amp. Veterano». Tierras decolorantes. 90. La Mata de los Olmos.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 24 de enero de 1977.—El Delegado provincial accidental, Federico Crespo Guilmain.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13456

ORDEN de 2 de mayo de 1977 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que «La Lactaria Española, S. A.» posee en Grañén (Huesca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «La Lactaria Española, S. A.», para ecoger la ampliación de la industria láctea que posee en Grañén (Huesca) a los beneficios previsto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «La Lactaria Española, S. A.» posee en Grañén (Huesca), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12) «transformados lácteos y lactodietéticos», del artículo cuarto del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los apartados uno y dos del artículo sexto del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto total referido a la maquinaria e instalaciones asciende a la cantidad de 28.433.259 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señale el porcentaje de beneficios anuales que habrán de ser destinados a la formación e incremento de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder el mismo plazo que el señalado en el apartado anterior para que se lleven a efecto los requisitos correspondientes para completar la tramitación de la preceptiva autorización administrativa previa.

Siete.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1977 para la terminación total de las instalaciones de la ampliación de la industria, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13457 *ORDEN de 2 de mayo de 1977 por la que se anulan los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente a «Industrias Cárnicas Villar, Sociedad Anónima», para instalar un matadero general frigorífico en Los Rábanos (Soria).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha dispuesto:

Anular la concesión de beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, otorgado a «Industrias Cárnicas Villar, S. A.», por Ordenes de este Departamento de 1 de diciembre de 1971, 20 de marzo y 4 de octubre de 1974, para la instalación de un matadero general frigorífico en Los Rábanos (Soria), por no haber finalizado las obras en el plazo fijado al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13458 *ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la Sección de esterilizado y empaquetado de arroz e instalación de una sección de paletizado en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por «Arrocerías Herba, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el proyecto elevado por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «Arrocerías Herba, S. A.», para ampliar su sección de esterilizado y empaquetado de arroz, incluyendo la instalación de una sección de paletizado, en la industria de elaboración de arroz que tiene establecido en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/72, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la sección de esterilizado y empaquetado de arroz e instalación de una sección de paletizado, en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) por «Arrocerías Herba, S. A.», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto 3743/1974, de 20 de diciembre.

Dos.—Incluir en el grupo A la actividad industrial de referencia, quedando exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por instalarse la nueva industria en terrenos propios del solicitante.

Tres.—Declarar incluida dentro del sector industrial agrario de interés preferente la totalidad de la instalación de referencia.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13459 *ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una planta de elaboración de vino por termovinificación y de una bodega de crianza en San Adrián (Navarra), por don Luis Gurpegui Muga, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Luis Gurpegui Muga, para la instalación de una planta de elaboración de vino por termovinificación y una bodega de crianza en San Adrián (Navarra), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de elaboración de vino por termovinificación y de una bodega de crianza en San Adrián (Navarra), por don Luis Gurpegui Muga, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluir a la actividad de la crianza de los vinos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, y a la instalación de la planta de elaboración de vino por termovinificación en el grupo C, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia cuyo presupuesto de inversión asciende a veintisiete millones catorce mil doce pesetas con cuarenta y ocho céntimos (27.014.012,48 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón ochocientos cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y dos (1.846.542) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13460 *ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una bodega de elaboración de vino de don Manuel Nevado Rey en Badajoz, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Manuel Nevado Rey, para la instalación de una bodega de elaboración de vino en Badajoz (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de elaboración de vino en Badajoz (capital), por don Manuel Nevado Rey, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluir a la instalación de la bodega de elaboración de vino en el grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los